



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000367 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 05 AGO 2014

VISTO:

El Expediente N° 2081 de fecha 16 de Junio de 2014, el Oficio N° 602 2014/GR.TUMBES-DRAT-OAJ, de fecha 18 de Junio del 2014, y INFORME N° 350-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Junio del 2014, Y ;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente de registro N° 2081, de fecha 16 de Junio de 2014, el administrado Ing. JUAN FRANCISCO ARRIOLA OLIVA, presentó recurso de apelación contra Memorando N° 255-2014-GRT-DRAT, de fecha 13 de junio de 2014, a fin que sea elevada al órgano inmediato superior, sea revocada la apelada y se ordene su inmediato retorno a su plaza de origen, en la cual es nombrado; puesto que el desplazamiento en la modalidad de "Rotación" no se ha comprobado que obedezca a una restructuración, fusión, supresión, adecuación total o parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente justificadas, así como también la falta de consentimiento de dicho desplazamiento. Asimismo argumenta que la medida adoptada por la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, sí afecta derechos constitucionalmente protegidos, es decir a la estabilidad laboral y al sistema remunerativo, toda vez que el desplazamiento se encuentra fuera de la jurisdicción de la Provincia de Tumbes,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000367 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 05 AGO 2014

de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444, establece que "Son vicios del acto Administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la constitución, a las leyes o normas reglamentarias".

Que, al tratarse de una figura administrativa de "Desplazamiento de Personal", debemos tener en cuenta que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, actualiza las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Desplazamiento de Personal es la acción administrativa mediante la cual el trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000367 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 05 AGO 2014

consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. En este caso particular, al observar la disposición de la máxima autoridad de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, en cuanto a la rotación del personal a su cargo, y teniendo en cuenta que el desplazamiento no se encontraba en el lugar habitual, es decir que estaba fuera del área geográfica de su institución, esta deberá contar con el consentimiento del servidor. Así mismo, el cuerpo normativo exige que, para el caso de rotación de personal en distinto lugar geográfico, esta se efectiviza mediante Resolución, considerando para ello que el personal a rotar deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.

Que, de la norma expresada, se concluye que de los documentos anexados en el presente expediente, no obra Informe alguno que sustente la rotación del administrado o que haya sido el producto de un proceso de racionalización del personal en sus puestos de trabajo, o en todo caso del sustento técnico los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo o de la necesidad del servicio; hecho que la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, no ha tenido en cuenta al emitir el Memorando Nº 255-2014-GRT-DRAT-D, de fecha 13 de Junio de 2014, siendo esto vicios que causan la nulidad de pleno derecho, conforme lo señala el inciso 1) artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

Que, con Informe Nº 350-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Junio del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha **Opinado** de que se proceda a: 1) **DECLARAR FUNDADO**, el recurso de apelación, interpuesto por el administrado ING. JUAN FRANCISCO ARRIOLA OLIVA, contra el Memorando Nº 255-2014-GRT-DRAT-D, de fecha 13 de junio del 2014; 2) **DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO** del Memorando Nº 255-2014-GRT-DRAT-D, de fecha 13 de junio del 2014; 3) **SE ORDENE** a la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, restituya al administrado ING. JUAN FRANCISCO ARRIOLA OLIVA, su derecho como Director Forestal de Fauna Silvestre y





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^o 000367 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 05 AGO 2014

Asuntos Ambientales Agrarios de la sede central - Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, es decir en su plaza de origen.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARE FUNDADA el recurso impugnativo de apelación recurrido por el administrado **JUAN FRANCISCO ARRIOLA OLIVA**, contra el Memorando N° 255-2014-GRT-DART-D, de fecha 13 de junio de 2013, emitida por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes

ARTICULO SEGUNDO.- NULA Y SIN EFECTO ALGUNO el Memorando N° 255-2014-GRT-DART-D, de fecha 13 de junio de 2013, emitida por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, al haber incurrido en causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,

ARTICULO TERCERO.- ORDENO a la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, restituya al administrado **ING. JUAN FRANCISCO ARRIOLA OLIVA**, su derecho como Director Forestal de Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la sede central - Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, hasta que se emita nuevo acto administrativo arreglado a Ley, siempre que lo estime conveniente.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

TEC. ADM. M ALBERTO SIGIFEDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000367 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 10 5 AGO 2014

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE(e)

